

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6942

Panamá, República de Panamá, Viernes 23 de Noviembre de 1934

AÑO XXXI

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 162, de 22 de noviembre, por el cual se nombra a Herminia Gaona, Telegrafista de Penonomé, interinamente.

Decreto 163, de 22 de noviembre, por el cual se nombra a Silvia Batista, Telegrafista de Las Tablas.

SECCION PRIMERA

Resolución 300, de 22 de noviembre, por el cual conceden a Ludovina M. de Vásquez, licencia de 16 semanas.

SECCION SEGUNDA

Resolución 256, de 22 de noviembre, por el cual conceden la libertad condicional al reo Alfredo Casis.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 93, de 22 de noviembre, por el cual se concede provisionalmente un lote de terreno para campo experimental de agricultura al Instituto Nacional.

SECCION PRIMERA

Resolución 224, de 21 de noviembre, por la cual permiten a la Farmacia El Javillo que importe unos narcóticos.

SECCION SEGUNDA

Resolución 160, de 22 de noviembre, por la cual se dispone instruir al fiscal del Circuito de Panamá, a efecto de que demande la nul-

lidad de unas escrituras en que se vendieron unos lotes de terreno en el Barrio Obrero de Panamá, a Diego Angulo, Manuel García y Urbano Medina.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SECCION PRIMERA

Resolución 4469, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica.

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hacen nombramientos en Gobierno

DECRETO NUMERO 162 DE 1934

(DE 22 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por todo el tiempo que dure la licencia de diez y seis semanas renunciabiles, concedida a la señora Ludovina M. de Vásquez, Telegrafista Ayudante de 3ª Categoría de la Oficina de Telégrafos de Penonomé, nómbrase en su reemplazo, interinamente, a la señorita Herminia Gaona, en los mismos términos señalados por el Decreto Ejecutivo N° 150-bis de 11 de Agosto de 1931.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

DECRETO NUMERO 163 DE 1934

(DE 22 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Silvia Batista Telegrafista de Cuarta Clase Ayudante de la Oficina de

Las Tablas, en reemplazo de la señora Evelia B. de Vásquez, quien falleció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Otorgan licencia de 16 semanas a una Telegrafista

RESOLUCION NUMERO 300

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 300.—Panamá, 22 de Noviembre de 1934.

La señora Ludovina M. de Vásquez, Telegrafista Ayudante de Tercera Categoría de la Oficina de Penonomé, por conducto de la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita a este Despacho una licencia de diez y seis semanas, para separarse de su cargo por encontrarse en estado grávido.

La peticionaria ha comprobado tal circunstancia a satisfacción de esta Seecretaría.

El Decreto Ejecutivo N° 150 Bis de 11 de Agosto de 1931, por el cual se reglamenta el procedimiento que debe seguirse para hacer uso del derecho que otorga la Ley 23 de 1930, dispone que toda empleada que se encuentra en estado grávido tiene derecho a separarse de su puesto mediante las condiciones y requisitos contenidos en los artículos 1°, a 5° de la citada Ley 23.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Ludovina M. de Vásquez, Telegrafista Ayudante de 3ª Categoría de la Oficina de Penonomé, una licencia renunciable de diez y seis semanas

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correo, Número 137 Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde haya
que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

en los mismos términos que señala el Decreto N° 150 bis
de 11 de Agosto de 1931.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Conceden la libertad condicional a un reo**RESOLUCION NUMERO 256**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—
Resolución número 256.—Panamá, 22 de Noviembre
de 1934.

De conformidad con el artículo 20 del Código Penal,
concédese a Alfredo Casís (a) Serafín, reo del delito de
hurto, la libertad condicional que solicita, mediante la
rebaja de la cuarta parte de su pena de un año quince
días de reclusión, ya que ha comprobado satisfactoria-
mente que es panameño; que no es reincidente y que ha
observado buena conducta durante su permanencia en la
cárcel. Y como el 22 del presente mes cumple las tres
cortas partes de su condena, se ordena su libertad en esa
fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO**Provisionalmente otorgan lote al Instituto****DECRETO NUMERO 93 DE 1934**

(DE 22 DE NOVIEMBRE)

por el cual se concede provisionalmente un lote de terreno
Nacional para Campo Experimental de agricultura del
Instituto Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Instrucción Pública, a solicitud
del Rector del Instituto Nacional, ha solicitado de este
Despacho la adjudicación de un lote de terreno nacional
ubicado en el Barrio Obrero de esta ciudad que forma la
finca N° 8484, para destinarlo a Campo Experimental de
agricultura del Instituto,

DECRETA:

Artículo único. Adjudicar provisionalmente al Insti-
tuto Nacional, para ser destinado exclusivamente a cam-

po de experimentación agrícola, el lote de terreno de pro-
piedad Nacional, que forma la finca N° 8484, inscrita al
Folio 274, Tomo 264 de la Sección de Panamá, compren-
didos entre los siguientes linderos: Norte, Este y Oeste,
Calles en proyecto, y Sur, terreno de Dña. Manuela Hur-
tado de Descordes.

Parágrafo. El lote que se adjudica provisionalmente
mide 6000 metros cuadrados, debiendo segregarse de la
superficie total de la finca que es de 6,900 metros, los
tres lotes vendidos a los señores Diego Angulo, Manuel
García y Urbano Medina por Escritura Nos. 255, 256 y
257, de 4 de Abril de 1932, ante el Notario Primero de
este Circuito.

Queda expresamente entendido que en el caso de que
vuelvan al dominio de la Nación los tres lotes de que se
trata en las escrituras mencionadas, será incluida la su-
perficie total de 900 metros cuadrados que arorjan estos
lotes, en la porción concedida para campo de experimen-
tación agrícola, al Instituto Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de No-
viembre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Una Farmacia podrá importar unos narcóticos**RESOLUCION NUMERO 224**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—
Resolución número 224.—Panamá, 21 de Noviembre
de 1934.

Los señores C. G. de Haseth & Cia. S. A., propietarios
de la farmacia "El Javillo", establecida en esta ciudad,
piden por medio del memorial correspondiente a este
despacho, se les concede permiso para importar de la ca-
sa Parke Davis & Cia. de Nueva York, y para fines ex-
clusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que
a continuación se detallan:

2 gruesas Jarabe Coccillana compuesto, de 4 oz.

En vista que los postulantes han comprobado de mane-
ra legal:

1° Que ellos personas autorizadas para expender dró-
gas narcóticas;

2° Que las drogas serán destinadas a fines exclusiva-
mente medicinales dentro del territorio de la República
y que no serán reexportadas, y

3° Que no tienen existencia suficiente para atender a
la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás
disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede
a los señores C. G. Haseth & Cia. S. A., permiso para
que importen al país y para los fines indicados, los nar-
cóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata,
no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importa-
ción será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro, el Subsecre-
tario del Despacho,

J. I. QUIROS Y Q.

Se demandará la nulidad de unos documentos

RESOLUCION NUMERO 160

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 160.—Panamá, 22 de Noviembre de 1934.

Por escrituras Nos. 255, 256 y 257, de 4 de Abril de 1932, extendidas ante el Notario N° 1° de este Circuito, el Gobierno Nacional vendió a solicitud de la Concrete Construction Company, sendos lotes de terreno de 300 metros cuadrados de extensión ubicados en el Barrio Obrero de esta ciudad, a los señores Diego Angulo, Manuel García y Urbano Medina. Esta venta se hizo en atención a lo que dispuso el Contrato N° 13 de 5 de Febrero de 1932, suscrito entre los contratistas y el Gobierno.

Por dicho contrato se convino en traspasar al contratista como compensación por la relevación que éste hacía de cumplir con obligaciones dimanantes de contratos anteriores, el derecho de dominio sobre un lote de 17,892.60 metros cuadrados, formado por diferentes parcelas debidamente demarcadas en el plano que al efecto se firmó.

El Gobierno, representado por el Secretario de Hacienda y Tesoro viene firmando algunas escrituras en la inteligencia y seguridad de que se estaba cumpliendo sencillamente con las estipulaciones del Contrato mencionado, pero se observa que los lotes que se adjudican por las Escrituras arriba mencionadas suscritas con los señores Angulo, García y Medina, se refieren a una porción de tierra diferente de la concedida a los contratistas por el Contrato N° 13 de 1932 de que se ha hecho mención, ya que los tres lotes son segregaciones de la finca 8484 que no fue incluida en un todo ni en parte en la porción de los 17,892.60, metros cuadrados que fueron cedidos a dicha Compañía.

En consecuencia, hubo engaño al obtener del Gobierno, por intermedio de la Secretaría de Hacienda las adjudicaciones de que se trata y no tenían derecho los Contratistas a incluir en las ventas otras tierras que las expresamente señaladas en el Contrato.

Habiéndose pues vendido un terreno en forma irregular, a quienes no tienen derecho a ello en las condiciones establecidas en el Contrato, la operación es nula y por tanto,

SE RESUELVE:

Instruir al Fiscal del Circuito a fin de que demande la nulidad de dichos documentos.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN AGRICULTURA y O. P.

Regístrase una Marca de Fábrica

RESOLUCION NUMERO 4469

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4469.—Panamá, Noviembre 22 de 1934.

La *Chas M. Hatcher Mfg. Co. Inc.*, de Filadelfia, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el re-

gistro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio preparaciones para limpiar y lustrar calzado y accesorios u adornos de cuero fabricadas por dicha sociedad.

Dicha marca consiste en la representación de una latita redonda de poco alto, de los comunmente usados para betún, con un triángulo negro en el centro; en éste las palabras *The Nero*; en el ángulo superior del triángulo se imprime una estrella; a la derecha, del triángulo, la palabra "*Leather*", y a la izquierda, la palabra descriptiva del color del betún (*Ox Good-rojo-Black-negro*, según proceda); debajo, la palabra "*Polish*", y debajo de ésta el nombre del dueño y su dirección. Sobre las palabras "*Leather*" y la descriptiva del color, hay un dibujo de adorno.

Todo lo anterior está incluido en un círculo, formado por dos líneas equidistantes; de la exterior, hacia los bordes de la latita, hay un sin número de líneas radiales que terminan en el filo de la tapa de la lata.

La marca en referencia se aplica a dichos efectos o mercaderías o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas o envolturas que contengan la marca, o bien imprimiendo o estampándole sobre los mismos, o en modos diversos. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes que la componen, y en los adornos, dibujos y leyendas arriba expresadas, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada *Chas M. Hatcher Mfg. Co. Inc.*, domiciliada en Filadelfia, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro de la marca que se solicita, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 2617, se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2617

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Noviembre 22 de 1934. Caduca: Noviembre 22 de 1934.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4469, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada *Chas M. Hatcher Mfg. Co. Inc.*, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América, para amparar distinguir en el comercio preparaciones para limpiar y lustrar calzado y accesorios u adornos de cuero fabricados por dicha sociedad que se elabora o fabrica en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 27 de Junio de 1934, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6856, de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 19 de Julio de 1934.

Panamá, Noviembre 22 de 1934.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la representación de una latita redonda de poco alto, de los comunmente usados para betún, con un triángulo negro en el centro; en éste las palabras The Nero; en el ángulo superior del triángulo se imprime una estrella; a la derecha, del triángulo, la palabra "Leather", y a la izquierda, la palabra descriptiva del color del betón (Ox Bood-rojo-Black-negro según proceda); debajo, la palabra "Polish", y debajo de ésta el nombre del dueño y su dirección. Sobre las palabras "Leather" y la descriptiva del color, hay un dibujo de adorno.

Todo lo anterior está incluido en un círculo, formado por dos líneas equidistantes; de la exterior, hacia los bordes de la latita, hay un sinnúmero de líneas radiales que terminan en el filo de la tapa de la lata.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Molino & Moreno, abogados en ejercicio, con despacho en la Plaza de Francia N° 4, en representación de la Sociedad E. Daltroff & Cía. de París, Francia, propietarios de la perfumería "Carón", cuyo poder acompañamos, respetuosamente pedimos el registro de la patente de la marca de fábrica que constituye la frase en francés "Pour un Homme les Plus Belles Lavandes" de conformidad con lo que dispone el Título VIII del Libro IV del Código Administrativo.

La patente la constituye la sentencia o frase "Pour un Homme les Plus Belles Lavandes" tomada tal cual se indica en el modelo y sin distinción de colores tipos de letras, tamaños y combinaciones de tipos de letras, ta-

POUR UN HOMME LES PLUS BELLES LAVANDES

maños y colores y será usada por la casa E. Daltroff & Cía., para aplicar, imprimir, gravar o colocar sobre los productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador de fabricación y comercio de dicha casa.

Acompañamos con esta solicitud, 1°) la liquidación del pago hecho por el registro de esta marca. 2°) cuatro ejemplares de la marca, 3°) el clisé de la misma, indicando que no importa que la sentencia esté en doble línea, o una línea o en cualquier otra forma. Pedimos que el señor Secretario acoja y ordene tramitar esta solicitud. Como esta marca ha sido registrada en Francia, acompañamos el certificado de marca de fábrica expedido, debidamente legalizado y traducido por Intérprete Público.

Panamá, Octubre 31 de Octubre de 1934.

Molino y Moreno.—Por Ignacio Molino Jr.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Noviembre 22 de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Fausto Coto Montero, de nacionalidad costarricense y vecino de esta ciudad, en mi calidad de apoderado general de doña Amparo López Calleja y Basulto de Zeledón, sucesora ésta de la firma de comercio Hermann & Zeledón, de San José de Costa Rica, manifiesto a usted que delego dicho poder en el doctor Eduardo Chiari, abogado, de este vecindario, con el fin específico de que a nombre de dicha señora gestione ante este despacho el registro de la marca fábrica correspondiente al producto de tocador denominado "Neutrodor" que se fabrica en esta ciudad.



Panamá, Noviembre 14 de 1934.

Fausto Coto Montero.

Y yo, Eduardo Chiari, abogado, de este vecindario, con oficina en la Avenida Norte, N° 12, solicito en virtud del poder anterior, a favor de la señora Amparo López Calleja y Basulto de Zeledón, con oficina en esta ciudad, el registro de la marca de fábrica "Neutrodor" que se usará para amparar y distinguir en el comercio un producto manufacturado en Panamá, de acción antiséptica, refrescante y deodorizante.

La marca consiste en una mujer de raza india que aparece recostada a un pedestal. Sobre la figura indicada existe, superpuesta a una franja de color amarillo la palabra "NEUTRODOR" y luego encima la palabra "Deodorizante".

Debajo de la figura descrita se lee: "Laboratorios Hermann & Zeledón", Panamá.

Acompaño los requisitos legales.

Panamá, Noviembre 14 de 1934.

Eduardo Chiari.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Noviembre 22 de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Fausto Coto Montero, de nacionalidad costarricense y vecino de esta ciudad, en mi calidad de apoderado general de doña Amparo López Calleja y Basulto de Zeledón, sucesora ésta de la firma de comercio Hermann & Zeledón, de San José de Costa Rica, manifiesto a usted que delego dicho poder en el doctor Eduardo Chiari, abogado de este vecindario, con el fin específico de que a nombre de dicha señora gestione ante ese Despacho el registro de la marca de fábrica correspondiente al producto medicinal denominado "Sal Uvina" que se fabrica en esta ciudad.

Panamá, Noviembre 14 de 1934.

Fausto Coto Montero.

Y yo, Eduardo Chiari, abogado, de este vecindario, con oficina en la Avenida Norte N° 12, en virtud del poder anterior solicito a favor de la señora Amparo López Calleja y Basulto de Zeledón, con oficina en esta ciudad, el registro de la marca de fábrica "Sal Uvina" que se usará para amparar y distinguir en el comercio un producto manufacturado en Panamá que actúa como laxante y estimulante hepático.

La marca consiste en las palabras "Sal Uvina" encerradas en un círculo de flores y frutas. Sobre dichas palabras se encuentra estampada la figura de una mujer de raza india recostada sobre un pedestal y debajo



de las mismas se lee lo siguiente: "Laxante eficaz y agradable. Refrescante y antibilioso. Aperitivo y antidiarréico. Está construido por principios activos, frutales, especialmente de las uvas".

Acompaño los requisitos legales.

Panamá, Noviembre 14 de 1934.

Eduardo Chiari.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Noviembre 22 de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

JOSE E. BRANDAO.

RELACION de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

DIA 22 DE NOVIEMBRE

Mario Ochoa, sombreros de paja toquilla, hamacas, 3 bultos, por vapor Santa Clara, de Guayaquil, por	110.75
Isaac Brandon Bros., cepillos, chocolate, mayonesa, cereales, remolachas, 76 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	706.83
Antonio Fong y Compañía, cakes y biscochos, 4 bultos, por vapor Chiriquí de Santa Rita, por	40.65
E. A. González, aguamaniles de hierro esmaltados, jarros, 6 bultos, por vapor Portland, de Hamburgo, por	133.54
E. A. González, aparatos de radiotelefonía, accesorios, 3 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	277.03
Fidanque Bros., lámparas de batería, baterías de radio, anuncios, 2 bultos, por vapor California, de Nueva York, por	39.66
American Supply, papel crespón, 41 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	107.70
Novedades Antonio, ceniceros de hierro pintados, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	36.00
Varyam Singh, pañuelos de seda, sobrecamas de algodón, tela, 4 bultos, por vapor Komaki Maru, de Yokohama, por	651.07
R. E. Humber, trompos, 12 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	101.36
Broor Singh, Santa Singh y Compañía, sobrecamas de algodón, camisas, tela de seda, 3 bultos por vapor Komaki Maru, de Yokohama, por	399.48
Frank P. Martin, rizadoros de papel y franela para cabellos, 6 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	70.56
Mi Tienda, cakes y bizcochos, 9 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	50.40
Antonio Anguizola, juguetes de cartón, disfraces, cepillos, tijeras, 9 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	243.95
M. L. Castel, camisas de algodón, 2 bultos, por vapor Norfolk Maru, de Kobe, por	338.52
M. L. Castel, camisas de algodón, 4 bultos, por vapor Norfolk Maru, de Kobe, por	403.61
M. L. Castel, tela de seda artificial, 7 bultos, por vapor London Maru, de Kobe, por . .	418.00
M. L. Castel, tela de seda artificial, un bulto, por vapor London Maru, de Kobe, por . . .	180.69
M. L. Castel, tela de seda artificial, 4 bultos, por vapor Norfolk Maru, de Kobe, por	813.19
M. L. Castel, tela de seda artificial, 2 bultos, por vapor Norfolk Maru, de Kobe, por . .	414.66

Endara Riba Hermanos, pasta de carne, mermeladas, confites, salsa, 16 bultos, por vapor American Merchant, de Londres, por	114.70	Miranda Hnos., dril de algodón, 2 bultos, por vapor Ssythia, de Liverpool, por	727.49
Lai Hing, tapetes, linóleo, 31 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	57.66	Cia. Kito Chen S.A., papas, 15 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	16.50
Sasso y Compañía, resina para fabricar jabón, 12 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	123.46	Miranda Hnos., dril de algodón, 3 bultos, por vapor Scythia, de Liverpool, por	663.57
Day & Night Garage, acumuladores, calendarios, planchas de caucho, 5 bultos, por vapor Ulua de Nueva York, por	94.44	Wing Woo & Co., arroz, maní, chirimoyas, huevos salados, picadura, 174 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Hong Kong, por	1.122.59
Y. Amano y Compañía, artículos de celuloide, juegos de peñillas, espejos, etc., un bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	41.66	J. Abood Hnos., percal estampado de algodón, 7 bultos, por vapor Georgic, de Liverpool, por	1.301.85
Lai Hing y Compañía, medias de seda, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	385.51	R. E. Humber, lejía a base de potasa, 50 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	125.00
Lindo y Maduro, frijoles, 175 bultos, por vapor Santa Elisa, de San Antonio, por	703.00	Lai Hing Co. (A. Jacobs), tela de algodón (pana), 2 bultos, por vapor London Maru, de Nagoya, por	186.45
Octavio Valencia, cerraduras y abrazadoras para escobas, 8 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	77.98	R. Chiari, sulfato de amonio, 8 bultos, por vapor Celafu, de Nueva Orleans, por	32.00
Leon Bros., estufas de cocinar y repuestos, 7 bultos, por vapor Ludwing, de Estocolmo, por	87.96	F. Hasram Singh Co., ropa interior, chinelas, manteles, de hilo, maletas, 2 bultos, por vapor Presidente Hoover, de Hong Kong, por	356.71
Shung Woo Heng, fogones de hierro, triángulos para fogones, 96 bultos, por vapor Venezuela, de Amsterdam, por	32.48	Balboa Ice & Refrigerating Co., cloruro de calcio, 30 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	338.30
Lai Hing y Compañía, juguetes de hierro, artículos de Navidad y de tocador, 8 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	118.43	Eisemann & Eleta, camisas de seda, 4 bultos, por vapor Komaki Maru, de Yokohama, por	772.50
F. Borrows, sacos vacíos, nueces, frutas secas, pesa, 3 bultos, por vapor Pennsylvania, de Los Angeles, por	98.00	Vicente Rosanía, frañela de lana, crema, gris, 1 bulto, por vapor Scythia, de Liverpool, por	370.98
Hospital Santo Tomás, jabón en panes para restregar, 20 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	65.00	Guardia & Co., romanas, carretillas, 5 bultos por vapor Ulua, de Nueva York por	141.50
I. L. Maduro, extractos de perfumes finos My Sin, un bulto, por vapor Wisconsin, de El Havre, por	1.288.70	Francisco Amuy, harina de trigo, 50 bultos, por vapor Santa Clara de Nueva York, por	110.00
Ventura Hermanos, pasas, higos, 32 bultos, por vapor Juan Sebastián Elcano, de Málaga, por	132.02	Cia Duque Inc., máquinas de cortar césped, mangos de madera, 10 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	31.90
Jaime Ventura, vino Moscatel, 25 bultos, por vapor Juan Sebastián Elcano, de Barcelona, por	103.42	R. E. Hopkins, alambre de gallinero, máquina de cortar hierba, 3 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	22.09
Jaime Ventura, vino Moscatel, 5 bultos, por vapor Juan Sebastián Elcano, de Barcelona, por	20.69	Benedetti Hnos., papel para escribir, 4 bultos, por vapor Delftdijk, de Londres, por	249.60
Banco Nacional (González Hermanos), vidrios planos para ventanas, por vapor Portland de Hamburgo, por	97.50	Silvestre & Brostella Co., vino tinto, blanco, 18 bultos por vapor Oldenburg, de Bilbao, por	55.95
Dalip Singh Hermanos, confecciones de lino, baules tallados, chinelas, 10 bultos, por vapor Presidente Hoover, de Hong Kong, por	762.41	Silvestre & Brostella Co., vino tinto, blanco, 9 bultos por vapor Oldenburg, de Bilbao, por	26.99
Benedetti Hermanos, ácido acético, 25 bultos, por vapor Porta, de Amberes, por	158.60	Justo Arosemena, pasas, guindas secas, muestras de cereales, 14 bultos, por vapor Santa Elisa de Valparaíso, por	76.03
Benedetti Hermanos, pastillas de menthol, para tos, 2 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	58.00	El Corte Inglés, tirillas de algodón para sastres, 1 bulto, por vapor Veragua de Nueva York, por	170.00
C. D. Arjan Singh, pijamas de seda, pulseras de metal, cajitas de madera, 2 bultos, por vapor Komaki Maru, de Yokohama, por	312.84	Hnos. Mantovani (H. Colombia), legumbres en latas, 20 bultos, por vapor Portland, de Amberes, por	117.16
I. L. Maduro, pita, yute, 2 bultos, por vapor Atlantian de Liverpool, por	29.12	Walter Valencia, ropa interior de algodón para hombre, 1 bulto, por vapor Ulua de Nueva York, por	76.03
I. L. Maduro, papel para envolver, 25 bultos por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	47.48	Cervecería Alemana del Pacifico, malta para la fabricación de cerveza, 250 bultos, por vapor Phrygia, de Hamburgo, por	3.410.03
Benjamín Chen, bolsas de papel, 210 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	574.82		

G. Gokaldas & Sons, mantelería de hilo, pañuelos de hilo, vestidos, 1 bulto, por vapor Presidente Hoover, de Hong Kong, por	276.04
El Corte Inglés, dril de algodón, 8 bultos, por vapor Juan Sebastián Elcano, de Barcelona, por	1.461.08
El Corte Inglés, dril de algodón, 7 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	1.110.04
Dalip Singh Bros., camisas, kimonas, seda, sobrecamas de algodón, 5 bultos, por vapor Komaki Maru, de Yokohama, por	949.28
Salomón Kourany (H. Azrack) camisas de algodón, 6 bultos, por vapor London Maru, de Kobe, por	715.40
Imprenta La Academia, papel de imprimir, 5 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	136.40
José de la C. Herrera, tipos de metal, silla para operador de Linotipos, 36 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	792.63
Omphroys Auto Cupplies, frenos para autos y accesorios para autos, 6 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	449.58
Frank P. Martín, implementos para rizar el cabello, 5 bultos, por vapor Antigua de Los Angeles, por	44.10
Chung Yet Sun, cueros curtidos de carneros para calzados, 1 bulto, por vapor Peten, de Nueva York, por	243.11
Day & Night Garage, aparatos de radio Philco, 6 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	302.29

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

Día 22 de Noviembre

Nº 1007. Se protocoliza el juicio de sucesión intestada por Joseph Barrow.

Nº 1008. James Robert Thompson cancela hipoteca que fue constituida a su favor por Magdalena Herrera viuda de Calderón.

NOTARIA SEGUNDA

Día 22 de Noviembre

Nº 751. Ramón Eduardo Benedetti y Concepción Benedetti de Benedetti celebran capitulaciones matrimoniales.

Nº 752. Cristobalina Quintero Calvo de González, constituye hipoteca a favor de Eglantina Lombardo de Peña sobre una finca en esta ciudad.

Nº 753. Adán Díaz, ciudadano chino, otorga testamento cerrado.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día 22 de Noviembre de 1934

As. 2575. Escritura número 746 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual David Delvalle Henríquez Jr., vende a Vicenta de León de Ortega, una finca ubicada en Aguadulce.

As. 2576. Escritura número 36 de 5 de mayo de 1921, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación adjudica gratuitamente a Heliodoro Isidro Bonilla y otros, un lote de terreno ubicado en Santiago.

As. 2577. Escritura número 74 de 27 de octubre de 1923, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Indalecio Juan, Felipe y David Murillo un lote de terreno ubicado en Santiago.

As. 2578. Escritura número 747 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 24 de octubre de este año, por la Junta Directiva de The Auto Service Co., Inc., en que se nombra Presidente.

As. 2579. Telegrama de ayer, del Juez 1º del Circuito de Veraguas, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de Pablo J. Alvarado, ha decretado secuestro sobre tres fincas de propiedad de Aquilino Gilberto Vega, ubicadas en esa provincia.

As. 2580. Matrícula de comercio expedida por el Gobernador de Colón el día 19 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Chen Sam y Kong On", domiciliada en esa ciudad.

As. 2581. Oficio número 458 de hoy, del Juez 3º de este Circuito, en el cual ordena cancelar el embargo que pesa sobre el crédito hipotecario que poseía Francisco Torm contra Apolonio Reyes Ayestas, respecto de una finca ubicada en Chiriquí.

As. 2582. Escritura número 382 de 17 de noviembre actual, de la Notaría de Colón, por la cual The National City Bank of New York, Sucursal de Colón, cancela hipoteca a la Logia St. Charles, radicada en esa ciudad.

As. 2583. Escritura número 381 de 17 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Chong Lung & Co. hace unas declaraciones y celebra contrato hipotecario con The National City Bank of New York, de la ciudad de Colón.

As. 2584 y 2585. Contratos números 819 y 820, celebrados en la ciudad de Colón el 14 y 17 de los corrientes, por los cuales la Colon Motors vende condicionalmente sendos carros marca "Ford", a A. F. Baer y D. E. Burd.

As. 2586. Contrato número 822, celebrado en Panamá el 20 de los corrientes, por el cual la United Motors vende condicionalmente a Mario Brady un carro marca "Ford".

As. 2587. Diligencia de fianza extendida el 21 de noviembre actual ante el Juez 3º de este Circuito, por la cual Aquileo Rodríguez constituye hipoteca a favor de Eduardo Navarro, sobre una finca ubicada en Panamá, para responder de las costas en la tercera excluyente introducida por Rodríguez en el juicio ejecutivo seguido por Navarro contra Rogelio Esteban Paredes.

As. 2588. Escritura número 336 de 2 de octubre de este año, de la Notaría de Colón, por la cual la Compañía de I. L. Toledano, S. A., cancela hipoteca a John Gómez.

J. D. GUARDIA,
Registrador General de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

Día 22 de Noviembre

Julia de la Rosa, Richard Augusto Bedford, Rebeca Rodríguez, Ezequiel de la Espriella, Sara Florencia Calet, Evelyn Burke, Lilia Ramírez, Florencio Herrera, Luis Carlos Sáenz.

DEFUNCIONES

Día 22 de Noviembre

Juan Ricardo Richard, Ana Isabel Anderson, Ramón Utges, María Cordero.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde del día primero de Diciembre próximo se recibirán propuestas en la Inspección de Circuito del Impuesto de Licores de Colón, para el arrendamiento de los 21 locales o tiendas del Nuevo Mercado de la ciudad de Colón.

El pliego de cargos puede consultarse durante las horas de despacho en esta Administración, en la Administración del Mercado de Colón y en la Inspección del Circuito de Licores en Colón.

LEOPOLDO AROSEMENA,
Admor. General.

EDICTO

El infrascrito Registrador General del Estado Civil, a quienes interese hace saber: que en las diligencias que se adelantan en esta Dirección General para establecer el error que se dice cometido en el acta de nacimiento de Pedro José Flórez, se ha dictado la siguiente providencia: "República de Panamá.—Registro General del Estado Civil.—Panamá, Octubre 13 de 1934.

"Póngase en conocimiento de las partes el error que se dice cometido en la inscripción del nacimiento de Pedro José Flórez, hecha ante el Alcalde de Chitré, el día 11 de Julio de 1914, consistente según se afirma en haber hecho figurar a Pedro José Flórez, como hijo natural de Aquilina Flórez y Juan Medina, por medio de declaración hecha por Hilario Carvajal, siendo que Carvajal, reclama que él es el padre de Pedro Flórez, y lo ha reconocido por escritura pública número 45 de 13 de Abril de 1934, extendida ante el Notario del Circuito de Herrera.

Por tanto para que sirva de forma, notificación a los interesados, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 107, Decreto 17 de 11 de Febrero de 1914, orgánico del Registro Civil, por el término de 15 días, hoy a las 10 de la mañana del día 13 de Octubre de 1934, y copia del mismo se manda publicar en la GACETA OFICIAL.

El Registrador General,

ALFONSO FABREGA.

El Secretario,

Pompilio Aragón.

SERVICIO POSTAL AEREO

Comunicado oficial de la Dirección General de Correos y Telégrafos informa que a partir del día 9 de los corrientes los cierres de Correos Aéreos, para Colombia, (Atlántico) Venezuela, Jamaica, Cuba, y los Estados Unidos hacia el Norte y Colombia (Sur) Ecuador, Perú, Chile, Argentina y Brazil (Porto Alegre y Río de Janeiro) hacia el Sur se han alterado conforme al siguiente nuevo itinerario:

Los Correos Aéreos para Colombia (Atlántico), Venezuela, Trinidad, Jamaica, Cuba y los Estados Unidos, se cerraran en la Agencia Postal de Panamá todos los Domingos a las 12 del día y todos los Miércoles a las 7 de la noche.

(Estos correos se cerraban en la Agencia Postal de Panamá a las 11 de la mañana los Domingos y a las cuatro de la tarde los Miércoles).

Los Correos Aéreos para Colombia (Buenaventura), Ecuador, Perú, Chile, Argentina, Uruguay y Brazil (Porto Alegre y Río de Janeiro) se cerrarán en la Agencia Postal de Panamá los Lunes y Jueves a las 7 de la noche.

(Estos correos se cerraban en la Agencia Postal de Panamá en los días expresados a las cuatro de la tarde).

Nota: Se advierte al público que los Correos Aéreos para David, Centro América y los Estados Unidos no han sufrido cambio alguno en los días de salida y horas del cierre de los despachos.

AVISO OFICIAL

Hasta las diez de la mañana del lunes diez de Diciembre se recibirán en la Sección de Ingresos propuestas en pliegos cerrados para el suministro de timbres para licores nacionales, de acuerdo con el pliego de cargos que se publica después de este aviso, y el cual podrá consultarse en la Oficina de Ingresos.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que a su juicio considere inconveniente para los intereses del Fisco.

Los proponentes deberán prestar una fianza de mil balboas (B. 1.000.00) como garantía de que darán cumplimiento a las obligaciones del contrato.

Panamá, Noviembre 19 de 1934.

EDMUNDO MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos..

PLIEGO DE CARGOS O PROYECTO DE CONTRATO

Entre los suscritos, a saber, Edmundo Molino, en su carácter de Jefe de la Sección de Ingresos, por una parte, que en el curso de este Contrato, se denominará el Gobierno, y el señor, en representación de la firma que en el curso de este contrato se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

1º—El Contratista se compromete a suministrar, dentro de un término que no exceda del, los timbres o bandas para licores nacionales que a continuación se expresan:

Cuatrocientos mil (40.000) timbres de a sesenta centésimos (B. 0.60).

Seiscientos mil (600.000) timbres de a cuarenta y cinco centésimos (B. 0.45).

Cuatrocientos mil (400.000) timbres de a veintitrés centésimos (B. 0.23); y Cien mil (100.000) timbres de a quince centésimos (B. 0.15).

2°—El Contratista se compromete a hacer confeccionar los timbres expresados en un todo de acuerdo con los modelos que al efecto han sido suministrados por la Oficina de Ingresos, con la sola diferencia de que la tinta de la impresión deberá ser de tal condición, que se riegue al contacto con el agua o con cualesquiera otros líquidos, dejando el timbre completamente inutilizado.

Se advierte que en todos los sellos el escudo nacional deberá llevar nueve estrellas, en lugar de siete u ocho que anteriormente llevaba.

3°—El Contratista se compromete a hacer imprimir los timbres que ha de suministrar, en hojas de a cincuenta (50) timbres cada una; y a hacer empacar dichos timbres en forma de que puedan evitarse los efectos de la humedad en la goma que han de llevar al reverso los pliegos de los timbres.

4°—El Contratista constituirá una fianza de mil balboas (B. 1.000) para garantizar el debido cumplimiento de este Contrato, a satisfacción del Gobierno.

5°—El Gobierno se compromete a pagar al Contratista la suma de como valor de las especies que ha de suministrar, de acuerdo con la cláusula primera de este Contrato.

6°—Este Contrato se hace en virtud de licitación llevada a cabo en la Sección de Ingresos el día 10 de Diciembre de 1934.

Y para que conste, se extiende y firma la presente diligencia, en doble ejemplar, a los días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

EDMUNDO MOLINO.

El Contratista,

AVISO OFICIAL

Se hace saber a las personas interesadas en la licitación que se celebrará próximamente en la Oficina de Ingresos para el contrato de suministro de timbres para licores nacionales, que debido a la urgencia con que se están necesitando los referidos timbres, el Gobierno estimará como ventaja de consideración en una propuesta, el que en ella se ofrezca dar cumplimiento a las obligaciones del contrato en un término menor del que ofrezcan los otros proponentes.

Panamá, Noviembre 19 de 1934.

EDMUNDO MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario ad-hoc en la Ejecución seguida por el Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá, contra los herederos de José María Vives Picón, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día siete (7) del mes próximo de Diciembre, entre las ocho de la mañana a las cinco de la tarde para que tenga lugar el remate de la siguiente finca:

"Finca número 860, inscrita al folio 458 del Tomo 86 de la Propiedad, Provincia de Colón, la cual consiste en un globo de terreno denominado "Naranjal", ubicado en el Distrito de Donoso de la Provincia de Colón. Linderos: Norte, la boca del Río Mangle siguiendo por todo su curso aguas arriba hasta su cabecera y desde allí una línea imaginaria al suroeste donde se encuentra una amo-

jonadura como señal de lindero que consiste en un poste de madera y partiendo desde allí hasta encontrar con el Río del Valle por el Este a donde se han puesto como señal natural tres peñas grandes que forman por consiguiente otra amojonadura como señal de lindero, siguiendo la dirección de dicho Río del Valle aguas abajo hasta encontrar con la Quebrada cuyo nombre es "El Guayabo", por el Sur, donde se encuentra otra amojonadura consistente en un árbol de laurel frente a la cabecera del Río Camarón Chico aguas abajo hasta su desembocadura en el Mar, por el Oeste y desde allí por toda la costa hasta encontrar con el Río Mangle que viene a ser el punto de partida. Medidas: setenta mil hectáreas (70.000 H.).

Valor B. 140.000.00.

Para habilitarse como postor, se requiere la previa consignación del cinco por ciento del total del avalúo, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicho valor. Se admitirán las propuestas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora hasta las cinco, se escucharán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien que se remata al mejor postor.

Panamá, Noviembre 15 de 1934.

Luis R. Sánchez.

Secretario Ad-hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 21

El suscrito Secretario del Juzgado del Circuito del Darién, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Chang, se ha dictado un auto que copiado dice así:

"Juzgado del Circuito del Darién.—La Palma, Octubre dos de mil novecientos treinta y cuatro.

Por memorial del día ocho del presente mes pide Gilberto Chang en su carácter de apoderado de Lee Si, viuda del causante José Chang que se declare abierta la sucesión de éste y se le tenga a ella y a sus menores hijos Min Fo y Min Soen, como sus legítimos herederos sin perjuicio de tercero.

Acompaña el demandante a su solicitud, las pruebas documentales requeridas por el artículo 1621 del Código Judicial. Se le ha dado traslado de la solicitud al Ministerio Público por el término legal.

Por lo que este Tribunal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara abierta la sucesión intestada de José Chang. Dése aviso al público y fíjese durante treinta días edicto emplazatorio como lo ordena el artículo 1625 del Código Judicial, a efecto de llamar a todos los que se crean con derecho a intervenir en este juicio.

Decláranse sus herederos sin perjuicio de tercero, a Min Fo y Min Soen, de nueve y seis años respectivamente, en su condición civil de hijos legítimos del causante José Chang y con derecho en la misma sucesión a Lee Si como cónyuge superstite, en la proporción que señala el artículo 686 del Código Civil.

Como de conformidad con lo que dispone el artículo 878 del Código Civil citado, los menores Min Fo y Min Soen no pueden aceptar la herencia por sí solos, procédase a proveer de Curador *at litem* a los mencionados menores, previa audiencia del señor Fiscal del Circuito a quien se le pasarán los autos.

Practíquese el inventario judicial de los bienes relictos con intervención de dos peritos, nombrados, así: uno por el Colector de Hacienda de esta Provincia y otros por los interesados en este juicio, como lo ordena el artículo 34 de la Ley 29 de 1925. En caso de discordia el Tribunal designará un tercero.

Señálase las ocho de la mañana del día seis del presente mes para la fijación del edicto, y para darle principio a la diligencia del inventario, el día catorce de Noviembre entrante a las nueve de la mañana, sin perjuicio de señalarse otra fecha si no se fijare y publicare el edicto en oportunidad.

Notifíquese y cópiese.

MANUEL MELENDEZ V.—*M. Muñoz S., Secretario*".

Y para los fines legales consiguientes, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta (30) días hábiles, hoy quince de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, y dos copias de él se le entregan al interesado para que las haga publicar en forma determinada por la ley.

*M. Muñoz S.,
Secretario.*

EDICTO NUMERO 64

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que la señora Julia y Petra Morales e Isabel Guerra, por medio de apoderado, han presentado en el Despacho la siguiente solicitud de título gratuito:

"Señor Gobernador de la Provincia en el Despacho de Tierras:

En uso del poder que me tienen conferido Petra Morales, Isabel Guerra y Julia Morales, mayores de edad todos e hijos los dos últimos de la primera, vecinos de Bugaba y agricultores, con todo respeto solicito de usted título gratuito, para ellos, de un lote de terreno de veintiséis hectáreas mil ochocientos metros cuadrados (26 h. 1800 m. c.) que viene poseyendo Petra Morales desde hace más de veinte años tranquilamente.

Este terreno está cercado con alambre de púas y cercas naturales, está cultivado en su totalidad con cultivos anuos y permaentes, no contiene minas y está gravado con una servidumbre de un camino que corre de Norte a Sur en su lindero Oeste y está limitado así: Norte, posesión de Asunción Alvarez y camino de la Cuchilla; Sur, posesión de Eva Morales; Este, la quebrada "María"; y Oeste, terrenos de Angel Serrano, quebrada Margarita de por medio.

La adjudicación debe hacerse: para Petra Morales, diez (10) hectáreas; para Isabel Guerra, diez (10) hectáreas, y para Julia Morales, seis (6) hectáreas, mil ochocientos metros cuadrados (6 hts. 1800 m. c.). en su carácter de Jefe de familia cada uno.

Esta solicitud tiene por fundamento lo dispuesto en el artículo 161 del Código Fiscal reformado por la Ley 53 de 1930 y demás disposiciones pertinentes del mismo cuerpo de leyes.

Acompaño el poder con que acredito mi personería, el plano por duplicado; el informe respectivo y tres declaraciones recibidas extra-juicio ante el Juez Municipal de Bugaba.

Soy José Daniel Villarreal, abogado conocido en su Despacho,

David, Septiembre 26 de 1933.—*J. D. Villarreal*"

Y para que sirva de formal notificación se fijan edictos en el Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Bugaba, por el término de treinta días y copia se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, Noviembre 15 de 1934.

El Gobernador-Administrador,

MANUEL PINO R.

El Secretario de Tierras,

S. Anguizola D.

AVISO OFICIAL

Impuesto sobre Inmuebles de la Provincia de Bocas del Toro.

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre del año 1934 se pagarán así:

Provincia de Bocas del Toro.—Del 1º al 30 de Septiembre próximo con descuento del 10%. Del 1º de Octubre al 31 de Diciembre a la par. Y después de esa fecha con recargo del 10% que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo solicitándolo en la oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, la liquidación correspondiente.

Panamá, Agosto 15 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección
de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Impuesto sobre inmuebles Distrito de Panamá y Provincia de Colón.

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre del año 1934 se pagarán así:

Distrito de Panamá, y los de la Provincia de Colón del 1º al 30 de Septiembre próximo con descuento del 10%. Del 1º de Octubre al 31 de Diciembre a la par. Y después de esa fecha con recargo del 10% que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo solicitando en la oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, la liquidación correspondiente.

Panamá, Agosto 15 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.